



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-055-2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", ASISTIDO POR EL LICENCIADO RAÚL CHACÓN RANGEL, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL ING. JOSÉ MAURICIO PÉREZ PÉREZ SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS Y POR LA OTRA LA EMPRESA SIX MED, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JOSÉ JUAN RAMÍREZ PALMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1 Y 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3, 6 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2019 SIGNADO POR EL LICENCIADO JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTOS EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CITADAS EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 96 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS, LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO 162-BIS/2020.
- I.5.- QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA OTORGADO MEDIANTE OFICIO NÚMERO AD/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.162-BIS/119/2020 DE FECHA 23 DE MARZO DEL 2020 PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.6.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PRECEPTO PRIMERO, DEL ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 20 DE MARZO DE 2020, SE CUENTA CON LOS RECURSOS EN LA PARTIDA NO. 3241 "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO".



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-055-2020

- I.7. EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LLEVAR A CABO EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA, CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- I.8. PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A EL PRESTADOR DEL SERVICIO EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO, SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 20 TERCER PÁRRAFO, 27 INCISO C), 28, 52, Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.10.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 23 DE LA CALLE DE ALTADENA, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:
- II.1.- ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, BAJO LA DENOMINACIÓN LA PERSONA MORAL SIX MED, S.A. DE C.V., COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,934, LIBRO 569 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2009, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 222, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 407394-1 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2009.
- II.2.- EL C. JOSÉ JUAN RAMÍREZ PALMA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SIX MED, S.A. DE C.V., SE IDENTIFICA CON IFE CON FOLIO [REDACTED] EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO 19,934, LIBRO 569 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2009, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 222, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, MISMAS QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.3.- CONFORME A EL ACTA CONSTITUTIVA DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA: B) LA COMPRAVENTA, DISEÑO, MAQUILA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y, EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN CON TODA CLASE DE PRODUCTOS Y ARTÍCULOS QUE TENGAN INGERENCIA CON LA RAMA DE LA MEDICINA Y QUE SE REQUIERAN EN HOSPITALES, CLINICAS, CONSULTORIOS MÉDICOS, LABORATORIOS, FARMACIAS O ALMACENES, QUE TENGAN AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA VENTA DE DICHOS PRODUCTOS.
- II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE BELGICA NUMERO 402 BIS, COLONIA. PORTALES NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03303, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, TELEFONOS 55639099 Y 55981214.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-055-2020

- II.5 CUENTA CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE TANTO TÉCNICA, COMO MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL, QUE LE PERMITE OBLIGARSE PARA CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS Y CON LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UTILIZANDO PARA ELLO TODOS SUS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.
- II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL NÚMERO: **SME0911244Q9**.
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.8.- QUE LA EMPRESA **SIX MED, S.A. DE C.V.**, CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10.- ASIMISMO DECLARA QUE ÉL Y LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.
- II.11.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.
- II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:
- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; Y
 - B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS, 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (FICHAS TÉCNICAS), 3 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS), 4 (SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO) Y 5 (REPORTE MENSUAL DE SERVICIOS Y/O BIENES Y MONTOS FACTURADOS) LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-055-2020

III.- "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "LAS PARTES", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" REALICE A "EL GCDMX", EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO , CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS DE LOS ANEXOS, 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (FICHAS TÉCNICAS) Y 3 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS) DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL:

23 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: EL MONTO A EJERCER DE \$45,050,688.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE SEAN RECIBIDOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO UNITARIO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, SE ESTABLECEN EN EL ANEXO 3 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS), LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL GCDMX", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO MÁXIMO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-055-2020

CUARTA. - PAGO.

"EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE SERVICIOS REALIZADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 3 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL GCDMX" EN ORIGINAL LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO CON SELLO O FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE, EN CASO DE SERVICIOS ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE SERVICIOS REALIZADOS PARA POSTERIORMENTE ENVIAR LAS FACTURAS CON CUADRO DE ANÁLISIS A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA INICIAR EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, MISMO QUE SE IDENTIFICAN EN LOS ANEXOS, 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (FICHAS TÉCNICAS) Y 3 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS), Y SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA EN LA SUBDIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA PARA LA REVISIÓN Y VISTO BUENO POR LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. POSTERIORMENTE SERÁN AVALADAS Y REVISADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD. "EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) Y DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EN CASO DE PAGO DIRECTO "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LAS FACTURAS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU VALIDACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIRÁ A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SEXTA. - ANTICIPOS

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "EL GCDMX", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-055-2020

ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

OCTAVA. - REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO , OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN LOS DOMICILIOS DE LAS UNIDADES DE LA RED HOSPITALARIA O UNIDADES MÉDICAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CANTIDAD DE EQUIPOS A INSTALAR	UNIDAD HOSPITALARIA	DIRECCIÓN
10	HOSPITAL GENERAL DR. ENRIQUE CABRERA	PROL. 5 DE MAYO 3170, EX HACIENDA DE TARANGO, ÁLVARO OBREGÓN, 01620 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX
10	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	AV. TLAHUAC 4866, SAN LORENZO TEZONCO, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CDMX
10	HOSPITAL GENERAL TLÁHUAC	AV. LA TURBA 655, VILLA CENTROAMERICANA I, TLÁHUAC, 13250 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE ADJUDICA EL ARRENDAMIENTO CON PUESTA EN MARCHA, CAPACITACIÓN Y GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, CON UN PERIODO DE SERVICIO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS PERÍODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN LOS ANEXOS.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

DURANTE EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO SERÁN REVISADOS O SUPERVISADOS POR EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE CADA INMUEBLE Y/O EN SU CASO POR EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE LA VERIFICACIÓN, EL CONTROL, CALIDAD, CUMPLIMIENTO Y AVANCE EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LO CONTRATADO Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME QUINCENAL Y MENSUAL DE LOS SERVICIOS FACTURADOS, ASÍ COMO DE LOS MONTOS DEVENGADOS CONFORME A LOS ANEXOS 4 (SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO) Y 5 (REPORTE MENSUAL DE SERVICIOS Y/O BIENES Y MONTOS FACTURADOS); EL CUAL SE ENTREGARÁ EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL CORREO ELECTRÓNICO: salud.proveedor11@gmail.com.

EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO NO SERÁ ACEPTADO EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

NOVENA. - CALIDAD DEL ARRENDAMIENTO.

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO LOS SERVICIOS PRESTADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-055-2020

DÉCIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR".

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. EN CASO DE SER APLICABLE.

DÉCIMA PRIMERA.- PRÓRROGA

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL GCDMX", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: PÓLIZA DE FIANZA. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO.
- C) CHEQUE DE CAJA.
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO, SERÁ A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SERÁ VALIDADA EN EL PORTAR CORRESPONDIENTE, DE RESULTAR ALGUNA INCONSISTENCIA EN DICHA PÓLIZA DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-055-2020

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL GCDMX".
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX, PREVIA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES JURÍDICAS CONTRACTUALES.

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON COBERTURA AMPLIA POR EL 50% DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y FUNCIONALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DEBERÁ TENER Estricto Cuidado de no dañar la infraestructura, EQUIPOS, MOBILIARIO, INSTALACIONES, PACIENTES O PERSONAL DE "EL GCDMX", LOS ACCIDENTES PROVOCADOS A LAS INSTALACIONES REFERIDAS POR INCONSISTENCIAS EN LAS ACCIONES DE LOS SERVICIOS, SERÁN RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DE CAUSAR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA, PACIENTES O PERSONAL SE PRECEDERÁ DE ACUERDO AL CÓDIGO PENAL Y SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL GCDMX" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE CALIDAD, LAS UNIDADES HOSPITALARIAS NOTIFICARÁ MEDIANTE OFICIO A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO, CON COPIA A LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, UNA VEZ VERIFICADO EL REPORTE, LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS NOTIFICARÁ A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS MISMA QUE NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" PARA REALIZAR EL SERVICIO CONFORME A LOS ANEXOS, EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE Y/O LO QUE PROCEDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES SANITARIAS APLICABLES.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-055-2020

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD POR EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ASIMISMO, PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"EL GCDMX"** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) SI **"EL GCDMX"** LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A **"EL PROVEEDOR"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, MAL ENTREGADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL GCDMX"**.

ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR **"EL PROVEEDOR"** Y **"EL GCDMX"**, NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE **"EL PROVEEDOR"** Y SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL GCDMX"** SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"EL GCDMX"** LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO PRESTACIÓN O PRESTACIÓN CON RETRASO DE LOS SERVICIOS O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE ÚNICAMENTE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE CADA INMUEBLE Y/O LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINO DEL ARTÍCULO 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 5.13 DE LA CIRCULAR UNO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-055-2020

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS SERVICIOS, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

- I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;
- II. LOS SERVICIOS PRESTADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUELLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL GCDMX" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN.

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-055-2020

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SE DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE "EL PROVEEDOR";
- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS;
- F) SI LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- H) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".
- I) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGAN ACCESO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PROVEEDOR", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS. "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

DÉCIMA NOVENA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-055-2020

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL GCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL GCDMX" DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE "LAS PARTES" Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-055-2020

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO LOS ANEXOS, 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (FICHAS TÉCNICAS), 3 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS), 4 (SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO) Y 5 (REPORTE MENSUAL DE SERVICIOS Y/O BIENES Y MONTOS FACTURADOS) PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO .

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA NOVENA.- CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN 4 (CUATRO) TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-055-2020

POR "EL GCDMX"

LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD

LIC. RAUL CHACÓN RANGEL
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

ING. JOSÉ MAURICIO PÉREZ PÉREZ
SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

POR "EL PROVEEDOR"

EL C. JOSÉ JUAN RAMÍREZ PALMA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO AL RUBRO CITADO, PARA LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA EMPRESA SIX MED, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO
MUNICIPALIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-055-2020

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

1

d

m



ANEXO 1

AREA REQUERENTE: SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR

CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
3241-0001	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	SERVICIO	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: ARRENDAMIENTO CON PUESTA EN MARCHA, CAPACITACIÓN Y GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ELECTROMECÁNICO Y ELECTRÓNICO CONTROLADO POR PROCESADORES, DE SOPORTE DE VIDA PARA APOYO VENTILATORIO EN PACIENTES ADULTOS Y PEDIÁTRICOS QUE TIENEN COMPROMETIDA LA FUNCIÓN PULMONAR DERIVADO POR LA CONTINGENCIA DEL CORONAVIRUS-19 DE ACUERDO AL PRESENTE ANEXO TÉCNICO

- 1.- VENTILADOR ADULTO Y PEDIÁTRICO
- 2.- PANTALLA

PANTALLA LCD (OPCIONAL)
PANEL DE MOTORIZACIÓN Y ALARMAS

CARACTERÍSTICAS GENERALES

- SISTEMA DE IDIOMA EN ESPAÑOL
- TECLADO SENSIBLE AL TACTO
- BRAZO SOPORTE PARA CIRCUITO DE PACIENTES
- BATERÍA INTERNA DE RESPALDO INTEGRADA (SEGÚN MANUAL)
- MANGUERAS DE ALTA PRESIÓN PARA TOMAS MURALES DE AIRE Y OXÍGENO
- BASE RODABLE PARA EL EQUIPO CON SISTEMA DE FRENADO EN AL MENOS DOS RUEDAS
- REGULADORES DE PRESIÓN INTEGRADOS PARA EL SUMINISTRO DE GASES.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ CONTAR CON UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE COBERTURA AMPLIA PARA CUBRIR LOS POSIBLES DAÑOS QUE POR UNA INCORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS U OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS O ACCIDENTALMENTE PUDIERAN ORIGINAR A LOS BIENES O INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

EL PERSONAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE REALICE LOS TRABAJOS EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEBERÁ ESTAR ASEGURADO ANTE EL IMSS Y ACREDITARLO CUANDO LE SEA SOLICITADO, EXIMIENDO DE TODA RESPONSABILIDAD A LA SECRETARÍA EN CASO DE SUFRIR CUALQUIER ACCIDENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS O ESTANCIA EN LOS INMUEBLES DE LA MISMA.

EL PERSONAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ PRESENTAR UNIFORME Y PORTAR GAFETE DE IDENTIFICACIÓN PARA ACREDITARSE COMO TRABAJADOR DE LA EMPRESA Y SUJETARSE A LOS MECANISMOS DE CONTROL DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DIRECCIÓN
1	HOSPITAL GENERAL ENRIQUE CABRERA	EQUIPO	10	PROL. 5 DE MAYO N°3170, COL. EXHACIENDA DE TARANGO, ALCALDÍA ALVARO OBREGON, C.P. 01640
2	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DR. BELISARIO DOMINGUEZ	EQUIPO	10	AV. TLAHUAC N° 4866, ESQ. ZACATLAN, COL. SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09790
3	HOSPITAL GENERAL TLAHUAC	EQUIPO	10	AV. GABRIELA MISTRAL Y LA TURBA NO. 655, COLONIA VILLA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE, ALCALDÍA TLAHUAC, C.P. 13278



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
REVENIMOS MAJORE DE LA PATRIA

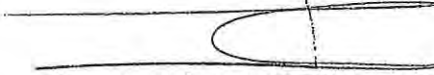
VIGENCIA DE LOS SERVICIOS

LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (30 VENTILADORES ADULTO Y PEDIÁTRICO) EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD SON REQUERIDOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA PUESTA EN MARCHA.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD: LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO EN LAS UNIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEBERÁN DE REALIZARSE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS NORMAS OFICIALES ESTABLECIDAS.

LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA: DE ACUERDO A LO SOLICITADO AL PRESENTE ANEXO TÉCNICO

PERIODO DE GARANTIA: DE FUNCIONAMIENTO DEL LOS EQUIPOS DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA PUESTA EN MARCHA.

ELABORÓ	REVISÓ
 ING. DARIO ALEJANDRO ALVARADO TORRES J. U. D. DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO.	 ING. JOSÉ MAURICIO PÉREZ PÉREZ SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-055-2020

ANEXO 2

FICHAS TÉCNICAS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS



2020
LEONORA VICARIO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FICHA TÉCNICA

2020

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud de la Ciudad de México		Folio DMTF: 5311-3
Área Solicitante: Oficinas Centrales (Unidades Administrativas)		Partida Presupuestal: 5311
VENTILADOR NEONATAL		Clave SAICA: 531.941.0964-2
DESCRIPCIÓN:		
1. Generales: 1.1. Pantalla a color de 13" o mayor con tecnología TFT o LCD o superior, de la misma marca del ventilador para efecto de despliegue de información, en tiempo real. 1.2. Todo el sistema en idioma español. 1.3. Seguro del panel de control o bloqueo de pantalla para evitar cambios no deseados. 1.4. Para pacientes de 400g o menor hasta 25kg o mayor. 1.5. Con auto-suministro de aire mediante compresor o turbina integrado al ventilador o toma mural. 1.6. Con conectores tipo USB y ethernet para servidores/redes y para análisis y reportes. 1.7. Pre-ajuste de parámetros en todos los modos operativos. 1.8. Uso con circuito de paciente simple o doble universal. 1.9. Celda interna de medición de O₂. 1.10. Mezclador de aire-oxígeno interno. 1.11. Autoconexión automática durante el encendido. 1.12. Indicador de horas de uso en pantalla. 2. Controles: 2.1. Volumen corriente (ml): 2.1.1. Límite inferior: 2 o menor 2.1.2. Límite superior: 50 o mayor 2.2. Flujo máximo (L/min): 200 o mayor 2.3. Presión Inspiratoria (cmH₂O): 2.3.1. Límite inferior: 2 o menor 2.3.2. Límite superior: 50 o mayor 2.4. Frecuencia Respiratoria (rpm): 2.4.1. Límite inferior: 1 o menor 2.4.2. Límite superior: 150 o mayor 2.5. Tiempo inspiratorio (seg): 2.5.1. Límite inferior: 0.2 o menor 2.5.2. Límite superior: 90 o mayor 2.6. FiO₂ (%): 2.6.1. Límite inferior: 21 o menor 2.6.2. Límite superior: 100 2.7. Respiración Mandatada SI 2.8. PEEP/CPAP (cm H₂O): 2.8.1. Límite inferior: 1 o menor 2.8.2. Límite superior: 29 o mayor 2.9. Presión Soporte PSV (cmH₂O): 2.9.1. Límite inferior: 1 o menor 2.9.2. Límite superior: 50 o mayor 2.10. Mecanismo de disparo por flujo de 0.1 a 20 L/min o mayor y por presión de 0.5 a 15 MSAR o mayor por debajo del PEEP. 2.11. Nebulizador sincrónico interconstruido 3. Modos Ventilatorios: 3.1. Ventilación Controlada por presión (PCV). 3.2. Ventilación Mandatoria Intermitente Sincronizada (SIMV). 3.3. Ventilación asisto-controlada por presión (A/C). 3.4. Ventilación con Presión de Soporte (PSV).		



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS



2020
LONA VICARIO

- 3.5. Ventilación con Presión Positiva Continua en Vías Aéreas (CPAP);
- 3.6. Ventilación con presión regulada y control de volumen (PRVC) o volumen objetivo;
- 3.7. Ventilación No Invasiva (NIV). Que pueda otorgar CPAP nasal (nCPAP)
- 3.8. Ventilación asistida (autómata)
- 3.9. Respaldos en caso de Apnea para cada tipo de modo de ventilación.
4. Parámetros Monitorizados en pantalla del ventilador:
 - 4.1. Presión inspiratoria pico máxima.
 - 4.2. Presión media.
 - 4.3. Presión de meseta de platano.
 - 4.4. PEEP.
 - 4.5. PEEP Invasivo o Atelecto-PEEP.
 - 4.6. Volumen corriente o tidal inspirado y espirado.
 - 4.7. Volumen minuto inspiratorio y espiratorio.
 - 4.8. Volumen minuto alveolar y espiratorio espontáneo.
 - 4.9. Distensibilidad estática y dinámica.
 - 4.10. Resistencia inspiratoria y espiratoria en vías aéreas.
 - 4.11. Tiempo inspiratorio y espiratorio.
 - 4.12. Relación I:E.
 - 4.13. Resonancia respiratoria total y espontánea.
 - 4.14. P102.
 - 4.15. Despliegue simultáneo de las curvas de a) Presión vs. Tiempo, b) Flujo vs. Tiempo y c) Volumen vs. Tiempo.
 - 4.16. Despliegue de las curvas de a) Presión vs. Volumen, b) Presión vs. Flujo y c) Volumen vs. Flujo.
 - 4.17. Medición de los puntos de inflexión en todas las fases.
 - 4.18. Capacidad de medición de la capacidad residual funcional en la línea de construcción de la curva:
 - 4.18.1. Monitorización de CO₂ al final de la espiración (BIC₀₂).
 - 4.18.2. Capacidad de medición de la saturación de oxígeno en sangre (SpO₂) interna al equipo, que despliegue el valor numérico en la pantalla del ventilador.
 - 4.19.1. Frecuencia de pulso (cuando haya oxímetro en uso).
 - 4.19.2. Curva de pulso oximetría de frecuencia de la oximetría (cuando haya oxímetro en uso).
 - 4.20. Con capacidad de guardar parámetros monitorizados durante 72 horas
 - 4.21. Conexión de fuga.
 - 4.22. Volumen de fuga.
 - 4.22.1. Pulmón anulado o valor numérico de la resistencia y complianza pulmonar
5. Alarmas:
 - 5.1. Alarmas auditivas, visuales y por luz en los niveles.
 - 5.2. Alta y baja de presión.
 - 5.3. Alto y baja PEEP.
 - 5.4. Alto y bajo volumen minuto.
 - 5.5. Alta y baja frecuencia respiratoria.
 - 5.6. Apnea.
 - 5.7. Conexión de oxígeno alta y baja.
 - 5.8. Desconexión de paciente.
 - 5.9. Observación en el centro de paciente noclusion.
 - 5.10. Rata de alimentación eléctrica.
 - 5.11. Batería baja.
 - 5.12. Alarmas aponeles a futuro alta y baja de SpO₂ y de BIC₀₂.
 - 5.13. Volumen Corriente: "Alto y Bajo".
 - 5.14. SpO₂ baja.
 - 5.15. BIC₀₂ Alto y Bajo.
 - 5.16. Suministro de oxígeno de oxígeno bajo presión de suministro de gases.
 - 5.17. Silencio de alarma.
6. Conectividad:
 - 6.1. Con al menos un puerto USB.
 - 6.2. Conexión a control de monitoreo para visualización en impresión de reportes.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS



2020

LEONA VICARIO

KIT DE ARRANQUE POR CADA EQUIPO (ENTREGAR EN EL ACTO DE APERTURA, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN).

ACCESORIOS:

7. Brazo soporte para circuito paciente.
8. El equipo debe contar con 4 ruedas con sistema de freno.
9. Humidificador térmico servo-controlado y con modo manual o libre, con soporte al ventilador.
10. Cable calefactor (inspiración + espiración) y sensor de temperatura para humidificador.
11. Batería de respaldo interna, con 4 horas mínimo.
12. Mangueras de alta presión codificadas para gas de suministro, para oxígeno (verde) y aire (amarillo) en caso de requerirla, con conector a tomas de pared de rosca tipo Plarre o la toma que requiera el hospital. (Una para oxígeno y una para aire)
13. Un circuito de paciente neonatal reusable, completo (incluye adaptadores y conectores).
14. Un circuito de paciente pediátrico reusable (incluye adaptadores, conectores y trampas de agua).
15. Dos cámaras de humidificación reusables.
16. Un sensor de flujo neonatal reusable.
17. Pulmón de prueba neonatal.

CONSUMIBLES:

18. Veinte circuitos de paciente neonatal desechables con cable calefactor en inspiración y espiración (incluye adaptadores, conectores y trampas de agua).
19. Celda o sensor de oxígeno.
20. Veinte filtros de bacterias desechables.
21. Veinte sensores de flujo neonatal desechables.
22. Veinte cámaras de humidificación neonatales desechables.

KIT ANUAL POR CADA EQUIPO (ENTREGAR EN EL 2º, 4º Y 6º MANTENIMIENTO PREVENTIVO).

PARA HOSPITALES GENERALES (17).

ACCESORIOS:

23. Cable calefactor (inspiración + espiración) y sensor de temperatura para humidificador.
24. Una cámara de humidificación reusables.
25. Un sensor de flujo neonatal reusable.

CONSUMIBLES:

26. Cien circuitos de paciente neonatal desechables con cable calefactor en inspiración y espiración (incluye adaptadores, conectores y trampas de agua).
27. Una Celda o sensor de oxígeno.
28. Cien filtros de bacterias desechables.
29. Cien sensores de flujo neonatal desechables.
30. Doce cámaras de humidificación neonatales desechables.

PARA HOSPITALES MATERNOS-INFANTILES (9).

ACCESORIOS:

31. Cable calefactor (inspiración + espiración) y sensor de temperatura para humidificador.
32. Una cámara de humidificación reusables.
33. Un sensor de flujo neonatal reusable.

CONSUMIBLES:

34. Cien circuitos de paciente neonatal desechables con cable calefactor en inspiración y espiración (incluye adaptadores, conectores y trampas de agua).
35. Una Celda o sensor de oxígeno.
36. Cien filtros de bacterias desechables.
37. Cien sensores de flujo neonatal desechables.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS



2020
LEONA VICARIO

38. Doce cámaras de humidificación neonatales desechables.

PARA HOSPITALES PEDIÁTRICOS (13).

ACCESORIOS:

39. Cable calefactor (inspiración + espiración) y sensor de temperatura para humidificador.
40. Una cámara de humidificación reusable.
41. Un sensor de flujo neonatal reusable.

CONSUMIBLES:

- #2. Cien circuitos de paciente neonatal desechables con cable calefactor en inspiración y espiración (incluye adaptadores, conectores y trampas de agua).
#3. Una Celda o sensor de oxígeno.
#4. Cien filtros de bacterias desechables.
#5. Cien sensores de flujo neonatal desechables.
#6. Doce cámaras de humidificación neonatales desechables.

ALIMENTACIÓN: 110 a 120 V, 50/60 Hz.

Normas y certificaciones de referencia aplicables:

El proveedor deberá apearse y aplicar al bien las siguientes normas y certificados, los cuales deberán estar vigentes por lo menos el tiempo de duración de la garantía:

1. Registro sanitario emitido por la COFEPRIS o Carta de NO Requerimiento de Registro Sanitario emitido por la COFEPRIS o la Publicación Oficial que lo compruebe.
 2. Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Respecto a Etiquetado de Dispositivos Médicos.
 3. Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012, Instalación y Operación de la Tecnovigilancia.
 4. Certificado de calidad ISO 9001:2015 a nombre del fabricante y/o titular del Registro Sanitario.
 5. Para producto nacional:
 - 5.1 Norma Oficial Mexicana NOM-241-SSA-2012, Buenas Prácticas de Fabricación para Establecimientos Dedicados a la Fabricación de Dispositivos Médicos.
 - 5.2 Certificado de buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos: ISO 13485:2016.
 6. Para producto extranjero:
 - 6.1 Registro de FDA, CE o JIS según corresponda.
- 6.2. Certificado de buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos: ISO 13485:2016.

Garantía del bien: La garantía debe cubrir todas las partes del equipo incluyendo accesorios, consumibles y refacciones, por un tiempo 3 años, a partir del Acto de Apertura, Puesta en Marcha y Capacitación.

Mantenimientos:

1. El número de mantenimientos preventivos, será de acuerdo al manual del fabricante, durante el periodo de garantía del equipo (incluye refacciones y mano de obra). Siendo como mínimo de dos (2) preventivos al año durante el periodo de garantía.
2. Los mantenimientos correctivos se realizarán el número de veces que sean necesarios durante el periodo de garantía, imputables al equipo.
3. Las refacciones que se reemplacen en el periodo de garantía por el mantenimiento preventivo o correctivo deberán ser nuevas y originales.

Consumibles: El proveedor adjudicado deberá entregar los consumibles descritos en esta ficha técnica, en la periodicidad estipulada en las bases de este proceso de adquisición.

Capacitación:

1. El proveedor adjudicado deberá entregar a la Unidad Médica los Programas de Capacitación (nivel usuario y nivel técnico) con las fechas y los temas desglosados en el Acto de Apertura, Puesta en Marcha y Capacitación.
2. El proveedor adjudicado deberá entregar o otorgar capacitación al personal usuario en cada turno de trabajo y cuando sea requerido por la Unidad Médica, durante la vigencia de la garantía.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS



2020
LEONA VICARIO

Otras prescripciones aplicables al bien, arrendamiento o servicio:

1. El proveedor adjudicado deberá realizar en la instalación del bien lo siguiente:

- El transporte, desembalaje, entrega e instalación, sin costo para la Secretaría para el correcto funcionamiento del Equipo.
- Pruebas de calidad del Equipo conforme a normatividad, posterior a la instalación del equipo y previo a su recepción definitiva.

2. En el Acto de Apertura, Puesta en Marcha y Capacitación del bien el proveedor adjudicado deberá:

- Entregar en electrónico y/o impreso un juego del Manual de Usuario y/o de Operación y un juego de la Guía Rápida en idioma español.
- Colocar sin costo adicional para la convocante, una placa metálica de 7 cm de largo por 2.5 cm de ancho, en la que claramente se describan los datos que se señalan en el "Anexo Técnico".

Elaboró

Ing. Claudia Patricia Quiroz Flores
Subdirectora de Tecnología e Insumos

Autorizó

Q.E.P. Hector Salgado Schoelly
Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FICHA TÉCNICA

2020

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud de la Ciudad de México		Polio: DMF: 5311-3
Área Solicitante: Oficinas Centrales (Unidades Administrativas)		Partida Presupuestal: 5311
VENTILADOR PEDIATRICO/ADULTO		Clave SAICA: 531.941.0204
DEFINICIÓN: Equipo médico controlado por microprocesador, de soporte de vida para apoyo ventilatorio en pacientes adultos pediátricos y neonatos que tienen comprometida la función respiratoria. DESCRIPCIÓN: - Pantalla: - Interconstruida de 13" o mayor. - LCD, TFT o de tecnología superior, a color, táctil. - De la misma marca del ventilador para efecto de despliegue de información en tiempo real. - Suministro de aire mediante compresor o turbina interconstruido al ventilador o toma mural. - Interfaza con el usuario en idioma español. - Pre-ajuste de parámetros en todos los modos ventilatorios. - Para uso con circuito simple o doble universal. - Con compensación del tubo endotraqueal (ATC). - Celda interna de medición de O₂. - Con compensación barométrica automática. - Auto comprobación automática durante el encendido. - Mezclador de aire oxígeno interno. - Indicador de batería de respaldo en uso. - Batería interna: - Recargable. - Tiempo de carga completa: 3 horas o menor. - Parámetros monitorizados del ventilador: - Parámetros configurables por el usuario. - Visualización de al menos los siguientes parámetros: - Respiraciones espontáneas por minuto. - Indicación del estado atc. - Pulmón animado o valor numérico de resistencia y complianza pulmonar. - AWT/PEEP. - Distensibilidad dinámica y/o distensibilidad estática. - Monitorización de CO₂ al final de la espiración (etCO₂). - FiO₂. - Flujo máximo inspiratorio. - Relación I:E. - Porcentaje de fuga. - Indicación de modo de ventilación. - Volumen minuto espiratorio. - PEEP.		



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS



2020
LEONORA VICARIO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- 13.2.14. Presión inspiratoria, media, pico y meseta.
- 13.2.15. Tiempo de presión (PTP).
- 13.2.16. Frecuencia espiratoria e inspiratoria.
- 13.2.17. Resistencia espiratoria.
- 13.2.18. Saturación de oxígeno.
- 13.2.19. RSEI.
- 13.2.20. Tiempo espiratorio, inspiratorio.
- 13.2.21. Volumen tidal de CO₂ espirado, espiratorio e inspiratorio.
- 13.2.22. Esfuerzo respiratorio (WOB).
- 13.3. Despliegue simultáneo de al menos 4 curvas o lazos de ventilación.
- 13.4. Despliegue de al menos dos de las tres curvas de ventilación:
 - 13.4.1. Presión vs tiempo.
 - 13.4.2. Flujo vs tiempo.
 - 13.4.3. Volumen vs tiempo.
- 13.5. Despliegue de al menos dos lazos o bucles de:
 - 13.5.1. Presión vs volumen.
 - 13.5.2. Presión vs flujo.
 - 13.5.3. Volumen vs flujo.
- 13.6. Con capacidad de almacenamiento de parámetros monitorizados y gráficas en tiempo real por al menos 72 horas.
- 14. Controles:
 - 14.1. Volumen corriente (ml):
 - 14.1.1. Límite inferior: 5 o mayor
 - 14.1.2. Límite superior: 2,000 o mayor
 - 14.2. Flujo máximo (l/min): 200 o mayor
 - 14.3. Presión inspiratoria (cmH₂O):
 - 14.3.1. Límite inferior: 2 o menor
 - 14.3.2. Límite superior: 50 o mayor
 - 14.4. Frecuencia respiratoria (RPM):
 - 14.4.1. Límite inferior: 1 o menor
 - 14.4.2. Límite superior: 150 o mayor
 - 14.5. Tiempo inspiratorio (seg):
 - 14.5.1. Límite inferior: 0.1 o menor
 - 14.5.2. Límite superior: 9 o mayor
 - 14.6. FiO₂ interno (%):
 - 14.6.1. Límite inferior: 21
 - 14.6.2. Límite superior: 100
 - 14.7. PEEP/CPAP (CMH₂O):
 - 14.7.1. Límite inferior: 0 o apagado
 - 14.7.2. Límite superior: 40 o mayor
 - 14.8. Presión soporte (CMH₂O):
 - 14.8.1. Límite inferior: 0 o apagado
 - 14.8.2. Límite superior: 80 o mayor
 - 14.9. Mecanismo de disparo por flujo de 0.5 a 20 l/min o mayor y por presión de 0.5 a 15 MBAR o mayor por debajo del PEEP.
 - 14.10. Ajuste manual y automático de la rampa de presión o tiempo de incremento de la presión inspiratoria.
 - 14.11. Respirador manual.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

- 14.12. Sensibilidad espiratoria o activador de la espiración de forma manual y automática.
- 14.13. Programación de amplitud, intervalo y número de suspiros.
- 14.14. Conexión interconstruida al equipo para nebulizar: automático o eléctrico, sincronizado o activado con la fase inspiratoria.
15. Modos ventilatorios:
- 15.1. Ventilación asistida controlada, controlada por volumen (V-A/C).
- 15.2. Ventilación SIMV controlada por volumen (V-SIMV).
- 15.3. Ventilación asistida controlada, controlada por presión (P-A/C).
- 15.4. Ventilación SIMV controlada por presión (P-SIMV).
- 15.5. Ventilación controlada por presión (PCV).
- 15.6. Ventilación controlada por volumen (VCV).
- 15.7. Ventilación espontánea en dos niveles de presión (BILEVEL O BILEVEL).
- 15.8. Modo de ventilación adaptativo.
- 15.9. Ventilación no invasiva en los modos ventilatorios: CPAP, PCV, P-A/C, PC-SIMV y PSV.
- 15.10. Ventilación con liberación de presión en vías aéreas o APRV.
- 15.11. Ventilación limitada por presión (pLV), con activación automática en todas las respiraciones controladas por volumen.
- 15.12. CPAP o espontáneo con línea de base elevada.
- 15.13. Con ventilación regulada por presión y con garantía de volumen o PRVC.
- 15.14. Presión soporte (PSV).
- 15.15. Respaldo en caso de apnea para cada tipo de modo ventilatorio.
16. Alarmas:
- 16.1. Audiovisuales priorizadas en tres niveles.
- 16.2. Volumen minuto (alto y bajo).
- 16.3. Presión inspiratoria (alta y baja).
- 16.4. Apnea.
- 16.5. Frecuencia respiratoria (alta y baja).
- 16.6. PEEP bajo o desconexión del paciente.
- 16.7. Volumen corriente o tidal (alto y bajo).
- 16.8. SpO2 (bajo).
- 16.9. EtCO2 (alto y bajo).
- 16.10. Suministro insuficiente de oxígeno a baja presión en el suministro de gases.
- 16.11. Concentración de oxígeno (alta y baja).
- 16.12. Falla en alimentación eléctrica.
- 16.13. Batería baja.
- 16.14. Ajuste automático de las alarmas.
- 16.15. Con registro o almacenamiento de los eventos de alarmas ocurridos.
- 16.16. Silenciador de alarmas.
- 16.17. Volumen de la alarma ajustable.
17. Conectividad:
- 17.1. Con al menos un puerto USB.
- 17.2. Conexión a central de monitoreo para visualización en la presión de neopúres.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS



2020
LEONOR VICARIO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

KIT DE ARRANQUE POR CADA EQUIPO (ENTREGAR EN EL ACTO DE APERTURA, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN).

ACCESORIOS:

18. Un brazo soporte para circuito del paciente.
19. El equipo debe contar con 4 ruedas con sistema de freno
20. Dos sensores de flujo reusables para paciente adulto/pediátrico.
21. Una manguera de alta presión codificada para gas de suministro: para oxígeno y aire, con conector a tomas de pared de rosca tipo planre o la que la unidad médica necesite.
22. Un humidificador térmico servo-controlado, con modo manual o libre con soporte al ventilador.
23. Un cable calefactor (inspiración y espiración) y sensor de temperatura dual para humidificador.
24. Una celda o sensor de oxígeno.
25. Dos circuitos de paciente adulto reusable completo (con conectores y adaptadores), calentado en inspiración y espiración.
26. Un circuito de paciente pediátrico reusable completo (con conectores y adaptadores), calentado en inspiración y espiración.
27. Mascarillas reusables para ventilación no invasiva en tamaños grande y mediano, tres de cada tamaño con arnés y sujetador.
28. Dos cámaras de humidificación reusables adulto/pediátrico.
29. Un pulmón de prueba adulto/pediátrico

CONSUMIBLES:

30. Diez circuitos de paciente adulto desechable calentado en inspiración y espiración (incluye adaptadores, conectores) con cable calefactor en inspiración y espiración.
31. Cinco circuitos de paciente pediátrico desechable calentado en inspiración y espiración (incluye adaptadores, conectores) con cable calefactor en inspiración y espiración.
32. Veinte filtros de bacterias desechables.
33. Kit anual de filtros de aire si la tecnología así lo requiere.
34. Veinte cámaras de humidificación desechables.
35. Veinte sensores de flujo desechables para paciente adulto/pediátrico

KIT ANUAL POR CADA EQUIPO (ENTREGAR EN EL 2º, 4º Y 6º MANTENIMIENTO PREVENTIVO).

PARA HOSPITALES GENERALES (57).

ACCESORIOS:

36. Un sensor de flujo reusable para paciente adulto/pediátrico.
37. Un cable calefactor (inspiración y espiración) y sensor de temperatura dual para humidificador.
38. Una celda o sensor de oxígeno.
39. Un circuito de paciente adulto reusable completo (con conectores y adaptadores), calentado en inspiración y espiración.
40. Un circuito de paciente pediátrico reusable completo (con conectores y adaptadores), calentado en inspiración y espiración.
41. Tres mascarillas reusables para ventilación no invasiva en tamaño grande y tres de tamaño mediano con arnés y sujetador.
42. Una cámara de humidificación reusable adulto/pediátrico.

CONSUMIBLES:

43. Cien circuitos de paciente adulto desechable calentado en inspiración y espiración (incluye adaptadores, conectores) con cable calefactor en inspiración y espiración.
44. Cien circuitos de paciente pediátrico desechable calentado en inspiración y espiración (incluye adaptadores, conectores) con cable calefactor en inspiración y espiración.
45. Cien filtros de bacterias desechables.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS



2020
LLENA VACÍO

- 46. Kit anual de filtros de aire: si la tecnología así lo requiere.
- 47. Doce cámaras de humidificación desechables.
- 48. Cien sensores de flujo desechables para paciente adulto/pediatría

PARA HOSPITALES MATERNOS INFANTILES (4).

ACCESORIOS:

- 49. Un sensor de flujo reusable para paciente adulto/pediatría.
- 50. Un cable calefactor (inspiración y espiración) y sensor de temperatura dual para humidificador.
- 51. Una celda o sensor de oxígeno.
- 52. Un circuito de paciente adulto reusable completo (con conectores y adaptadores), calentado en inspiración y espiración.
- 53. Un circuito de paciente pediátrico reusable completo (con conectores y adaptadores), calentado en inspiración y espiración.
- 54. Tres mascarillas reusable para ventilación no invasiva en tamaño grande y tres de tamaño mediano con arnés y sujetador.
- 55. Una cámara de humidificación reusable adulto/pediatría.

CONSUMIBLES:

- 56. Cien circuitos de paciente adulto desechable calentado en inspiración y espiración (incluye adaptadores, conectores) con cable calefactor en inspiración y espiración.
- 57. Cien circuitos de paciente pediátrico desechable calentado en inspiración y espiración (incluye adaptadores, conectores) con cable calefactor en inspiración y espiración.
- 58. Cien filtros de bacterias desechables.
- 59. Kit anual de filtros de aire: si la tecnología así lo requiere.
- 60. Doce cámaras de humidificación desechables.
- 61. Cien sensores de flujo desechables para paciente adulto/pediatría.

PARA HOSPITALES PEDIÁTRICOS (7).

ACCESORIOS:

- 62. Un sensor de flujo reusable para paciente adulto/pediatría.
- 63. Un cable calefactor (inspiración y espiración) y sensor de temperatura dual para humidificador.
- 64. Una celda o sensor de oxígeno.
- 65. Un circuito de paciente adulto reusable completo (con conectores y adaptadores), calentado en inspiración y espiración.
- 66. Un circuito de paciente pediátrico reusable completo (con conectores y adaptadores), calentado en inspiración y espiración.
- 67. Tres mascarillas reusable para ventilación no invasiva en tamaño grande y tres de tamaño mediano con arnés y sujetador.
- 68. Una cámara de humidificación reusable adulto/pediatría.

CONSUMIBLES:

- 69. Cien circuitos de paciente adulto desechable calentado en inspiración y espiración (incluye adaptadores, conectores) con cable calefactor en inspiración y espiración.
- 70. Cien circuitos de paciente pediátrico desechable calentado en inspiración y espiración (incluye adaptadores, conectores) con cable calefactor en inspiración y espiración.
- 71. Cien filtros de bacterias desechables.
- 72. Kit anual de filtros de aire: si la tecnología así lo requiere.
- 73. Doce cámaras de humidificación desechables.
- 74. Cien sensores de flujo desechables para paciente adulto/pediatría.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALIMENTACIÓN: 110 a 120 V, 50/60 Hz.

Normas y certificaciones de referencia aplicables:

El proveedor deberá apegarse y aplicar al bien las siguientes normas y certificados, los cuales deberán estar vigentes por lo menos el tiempo de duración de la garantía:

1. Registro sanitario emitido por la COFEPRIS o Carta de NO Requerimiento de Registro Sanitario emitido por la COFEPRIS o la Publicación Oficial que lo comprueba.
2. Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Respecto a Etiquetado de Dispositivos Médicos.
3. Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012, Instalación y Operación de la Tecnovigilancia.
4. Certificado de calidad ISO 9001:2015 a nombre del fabricante y/o titular del Registro Sanitario.
5. Para producto nacional:
 - 5.1. Norma Oficial Mexicana NOM-241-SSA-2012, Buenas Prácticas de Fabricación para Establecimientos Dedicados a la Fabricación de Dispositivos Médicos.
 - 5.2. Certificado de buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos: ISO 13485:2016.
6. Para producto extranjero:
 - 6.1. Registro de FDA, CE o JIS según corresponda.
 - 6.2. Certificado de buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos: ISO 13485:2016.

Garantía del bien: La garantía debe cubrir todas las partes del equipo, incluyendo accesorios y refacciones, por un tiempo de 3 años, a partir del Acto de Apertura, Puesta en Marcha y Capacitación.

Consumibles: El proveedor adjudicado deberá entregar los consumibles descritos en esta ficha técnica.

Mantenimientos:

1. El número de mantenimientos preventivos, será de acuerdo al manual del fabricante, durante el periodo de garantía del equipo (incluye refacciones y mano de obra). Siendo como mínimo de dos (2) preventivos al año durante el periodo de garantía.
2. Los mantenimientos correctivos se realizarán el número de veces que sean necesarios durante el periodo de garantía, imputables al equipo.
3. Las refacciones que se reemplacen en el periodo de garantía por el mantenimiento preventivo o correctivo deberán ser nuevas y originales.

Capacitación:

1. El proveedor adjudicado deberá entregar a la Unidad Médica los Programas de Capacitación (al nivel usuario y nivel técnico) con las fechas y los temas desglosados en el Acto de Apertura, Puesta en Marcha y Capacitación.
2. El proveedor adjudicado deberá entregar otorgar capacitación al personal usuario en cada turno de trabajo y cuando sea requerido por la Unidad Médica, durante la vigencia de la garantía.

Otras prescripciones aplicables al bien, arrendamiento o servicio:

1. El proveedor adjudicado deberá realizar en la instalación del bien lo siguiente:
 - El transporte, desembalaje, entrega e instalación, sin costo para la Secretaría para el correcto funcionamiento del Equipo.
 - Pruebas de calidad del Equipo conforme a normatividad, posterior a la instalación del equipo y previo a su recepción definitiva.
2. En el Acto de Apertura, Puesta en Marcha y Capacitación del bien el proveedor adjudicado deberá:
 - Entregar en electrónica y/o impreso un juego del Manual de Usuario y/o de Operación y un juego de la Guía Rápida en idioma español.
 - Colocar sin costo adicional para la convocante, una placa metálica de 7 cm de largo por 2.5 cm de ancho, en la que claramente se describan los datos que se señalan en el "Anexo Técnico".

Elaboró

Ing. Claudia Patricia Quiroz Flores
Subdirectora de Tecnología e Insumos

Autorizó

Q.F.B. Héctor Salgado Schoelly
Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS



2020
LEGNA VICARIO

FICHA TÉCNICA

2020

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud de la Ciudad de México		Folio: DMN-5311-3
Área Solicitante: Oficinas Centrales (Unidades Administrativas)		Partida Presupuestal: 5311
VENTILADOR NEONATAL/PEDIÁTRICO DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA		Clave SATCA: 531-941-1038
DEFINICIÓN: Equipo electromecánico controlado por microprocesador, de soporte de vida para apoyo en modo de ventilación de alta frecuencia oscilatoria y convencional para pacientes neonatales y pediátricos que tengan una importancia de la función respiratoria.		
DESCRIPCIÓN: 1. Pantalla: 1.1. Interconstruida de 12" o mayor. 1.2. LED o TFT o de tecnología superior sensible al tacto. 1.3. De la misma marca del ventilador para efecto de despliegue de información en tiempo real. 2. Controlado por microprocesador. 3. Para pacientes desde 400 gramos hasta 20 kg o mayor en ventilación de alta frecuencia oscilatoria o convencional. 4. Con respiración activa en alta frecuencia oscilatoria. 5. Actualización por software. 6. Capacidad para usar el mismo circuito en ventilación de alta frecuencia y ventilación convencional. 7. Batería interna: 7.1. Recargable. 7.2. Tiempo de uso: 45 minutos como mínimo. 8. Modos de ventilación: 8.1. Ventilación de alta frecuencia oscilatoria (VAFO). 8.2. VAFO + ventilación mandatoria controlada (BULB). 9. Ventilación convencional: 9.1. Ventilación mandatoria controlada (CMV o VCV). 9.2. Ventilación asistida por paciente (PIV) o V-ACV/P-ACV. 9.3. PIV-OA/C combinada con ventilación con volumen objetivo (VINO o FIV). 9.4. Ventilación mandatoria intermitente sincronizada (SIMV). 9.5. SIMV combinada con presión soporte (PSV) y con ventilación con volumen objetivo (VINO o FIV). 9.6. Presión soporte (PSV) con posibilidad de volumen garantizado o volumen objetivo. 9.7. CPAP espontánea. 10. Parámetros monitorizados en VAFO: 10.1. Presión media de la vía aérea. 10.2. Amplitud de las excursiones de presión de la vía aérea -delta P. 10.3. Frecuencia respiratoria en Hz. 10.4. Coeficiente de transporte de gas PCO_2. 10.5. Flujo inspirado de oxígeno (FiO_2). 10.6. Despliegue simultáneo de al menos 3 gráficas de: 10.6.1. Presión vs. Tiempo 10.6.2. Flujo vs. Tiempo 10.6.3. Volumen Corriente o Tidal vs. Tiempo 10.7. Despliegue de al menos 3 bucles: 10.7.1. Flujo vs. Volumen 10.7.2. Flujo vs. Presión 10.7.3. Volumen vs. Presión 11. Indicador de horas de uso.		



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

12. Parámetros monitorizados en ventilación convencional
 - 12.1. Presión inspiratoria pico o máxima
 - 12.2. presión media en vías aéreas
 - 12.3. PEEP
 - 12.4. Volumen minuto
 - 12.5. Volumen corriente
 - 12.6. Frecuencia respiratoria
 - 12.7. Tiempo inspiratorio
 - 12.8. Relación I:E
 - 12.9. FiO_2
 - 12.10. Medición de distensibilidad alveolar (compliance dinámica)
 - 12.11. Medición de resistencia alveolar
 - 12.12. Despliegue simultáneo de las tres curvas básicas de ventilación:
 - 12.12.1. Presión - Tiempo
 - 12.12.2. Volumen - Tiempo
 - 12.12.3. Flujo - Tiempo
 - 12.13. Despliegue de los siguientes loops o lazos:
 - 12.13.1. Flujo - Volumen
 - 12.13.2. Flujo - Presión
 - 12.13.3. Volumen - presión
 - 12.14. Gráficas de tendencia para:
 - 12.14.1. Volumen-minuto/tiempo
 - 12.14.2. Presión-media/tiempo
 - 12.14.3. FiO_2 /tiempo
 - 12.14.4. DCO_2 /tiempo
 - 12.14.5. Resistencia/tiempo
 - 12.14.6. Distensibilidad/tiempo
13. Controles en alta frecuencia oscilatoria
 - 13.1. Presión media de la vía aérea (CM H_2O)
 - 13.1.1. Límite inferior 5 o menor
 - 13.1.2. Límite superior 45 o mayor
 - 13.2. Frecuencia respiratoria (Hz).
 - 13.2.1. Límite inferior 5 Hz o menor
 - 13.2.2. Límite superior 20 Hz o mayor
 - 13.3. Fracción inspirada de oxígeno (FiO_2) %.
 - 13.3.1. Límite inferior 21
 - 13.3.2. Límite superior 100
 - 13.4. Relación I:E 1:1, al menos
 - 13.5. Presión de oscilación o Delta P (CM H_2O o MBAR). 5 CM H_2O o menor a 100 CM H_2O o mayor.
14. Controles en ventilación convencional:
 - 14.1. con control de sensibilidad de disparo (LPM).
 - 14.1.1. Límite inferior 0.2 o menor
 - 14.1.2. Límite superior 10 o mayor
 - 14.2. Presión inspiratoria (CM H_2O o MBAR)
 - 14.2.1. Límite inferior 6 o menor
 - 14.2.2. Límite superior 65 o mayor
 - 14.3. Frecuencia respiratoria (rpm)
 - 14.3.1. Límite inferior 2 o menor
 - 14.3.2. Límite superior 150 o mayor
 - 14.4. Tiempo inspiratorio (seg)
 - 14.4.1. Límite inferior 0.1



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS



2020
LEONORA VICARIO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- 14.4.2. Límite superior 2.0 o mayor
- 14.5. FI_{O_2} (%).
- 14.5.1. Límite inferior 21
- 14.5.2. Límite superior 100
- 14.6. Volumen corriente tidal (ml)
- 14.6.1. Límite inferior 1.0 o mayor
- 14.6.2. Límite superior 200 o mayor
- 14.7. $PREP\%CPAP$ (CM H_2O o MBAR)
- 14.7.1. Límite inferior 0
- 14.7.2. Límite superior 20 o mayor
- 14.8. Presión soporte (% del flujo pico o PIP o CM H_2O o MBAR)
- 14.8.1. Límite inferior 0 MBAR o 5% o mayor
- 14.8.2. Límite superior 80 MBAR o mayor o 90% o mayor
- 14.9. Compensación de fugas
- 14.10. Respiración manual
15. Alarcas:
- 15.1. Audiovisuales y priorizadas.
- 15.2. Volumen minuto (alto y bajo).
- 15.3. Presión (alta y baja).
- 15.4. Apnea.
- 15.5. Subida inesperada de la presión media o presión media alta
- 15.6. Bajada inesperada de la presión media o presión media alta
- 15.7. Fallo de ciclo o paro del oscilador
- 15.8. Baja de alimentación de gases o pérdida de aire puro
- 15.9. Falla en alimentación eléctrica.
- 15.10. Batería baja.
- 15.11. Ventilador inoperante o falla de ventilador o fallo del sistema
- 15.12. Silencio de alarma
16. Conectividad:
- 16.1. Puerto RS232
- KIT DE ARRANQUE POR CADA EQUIPO (ENTREGAR EN EL ACTO DE APERTURA, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN).
- ACCESORIOS:
17. La base rodable debe contar con sistema de freno en al menos 2 ruedas; compatible con el equipo.
18. Mangueras de alta presión codificada para gas de suministro para oxígeno y aire, con conector a tomas de pared de rosca tipo planre o la que la unidad médica necesite.
19. Reguladores de presión integrados para el suministro de gases.
20. Dos circuitos de paciente pediátrico/neonatal reusables completos (con conectores y adaptadores), calentado en inspiración y espiración.
21. Dos cámaras de humidificación reusables pediátrico/neonatal.
22. Dos sensores de flujo reusables pediátrico/neonatal.
23. Un cable de conexión al sensor de flujo.
24. Un filtro y trampa de agua para la entrada del suministro de aire al ventilador.
25. Un pulmón de prueba pediátrico/neonatal
26. Un humidificador técnico servo-controlado, con modo manual o libre con soporte al ventilador.
27. Un cable calefactor (inspiración y espiración) y sensor de temperatura dual para humidificador
- CONSUMIBLES:
28. Circuitos de paciente pediátrico/neonatal desechables completos.
29. Cien filtros bacterianos desechables.
30. Doce cámaras de humidificación desechables.
31. Un sensor de flujo desechables pediátrico/neonatal
32. Un kit anual de filtros de aire si la tecnología si así lo requiere.



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

KIT ANUAL POR CADA EQUIPO (ENTREGAR EN EL 2DO, 4TO Y 6TO MANTENIMIENTO PREVENTIVO).
PARA HOSPITALES GENERALES (3)

ACCESORIOS:

33. Un circuito de paciente pediátrico neonatal reusables completos (con conectores y adaptadores), calentado en inspiración y espiración.
34. Una cámara de humidificación reusables pediátrico/neonatal.
35. Un sensor de flujo reusables pediátrico/neonatal.
36. Un cable de conexión al sensor de flujo.
37. Un filtro y trampa de agua para la entrada del suministro de aire al ventilador.
38. Un cable calefactor (inspiración y espiración) y sensor de temperatura dual para humidificador

CONSUMIBLES:

39. Cien circuitos de paciente pediátrico/neonatal desechables completos.
40. Cien filtros bacterianos desechables.
41. Doce cámaras de humidificación desechables.
42. Un sensor de flujo desechables pediátrico/neonatal.
43. Un kit anual de filtros de aire si la tecnología así lo requiere.

PARA HOSPITALES MATERNO INFANTILES (2)

ACCESORIOS:

44. Un circuito de paciente pediátrico neonatal reusables completos (con conectores y adaptadores), calentado en inspiración y espiración.
45. Una cámara de humidificación reusables pediátrico/neonatal.
46. Un sensor de flujo reusables pediátrico/neonatal.
47. Un cable de conexión al sensor de flujo.
48. Un filtro y trampa de agua para la entrada del suministro de aire al ventilador.
49. Un cable calefactor (inspiración y espiración) y sensor de temperatura dual para humidificador

CONSUMIBLES:

50. Cien circuitos de paciente pediátrico/neonatal desechables completos.
51. Cien filtros bacterianos desechables.
52. Doce cámaras de humidificación desechables.
53. Un sensor de flujo desechables pediátrico/neonatal.
54. Un kit anual de filtros de aire si la tecnología así lo requiere.

ALIMENTACIÓN: 110 a 120 V, 50/60 Hz.

Normas y certificaciones de referencia aplicables:

El proveedor deberá apegarse y aplicar al bien las siguientes normas y certificados, los cuales deberán estar vigentes por lo menos el tiempo de duración de la garantía:

1. Registro sanitario emitido por la COFEPRIS o Carta de NO Requerimiento de Registro Sanitario emitido por la COFEPRIS o la Publicación Oficial que lo compruebe.
2. Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Respecto a Etiquetado de Dispositivos Médicos.
3. Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012, Instalación y Operación de la Tecnovigilancia.
4. Certificado de calidad ISO 9001:2015 a nombre del fabricante y/o titular del Registro Sanitario.
5. Para producto nacional:
 - 5.1 Norma Oficial Mexicana NOM-241-SSA-2012, Buenas Prácticas de Fabricación para Establecimientos Dedicados a la Fabricación de Dispositivos Médicos.
 - 5.2 Certificado de buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos: ISO 13485:2016.
6. Para producto extranjero:
 - 6.1 Registro de FDA, CE o JIS según corresponda.
 - 6.2 Certificado de buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos: ISO 13485:2016.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS



2020
LEONOR VICARIO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Garantía del bien: la garantía debe cubrir todas las partes del equipo incluyendo accesorios y refacciones, por un tiempo de 3 años, a partir del Acto de Apertura, Puesta en Marcha y Capacitación.	Consumibles: El proveedor adjudicado deberá entregar los consumibles descritos en esta ficha técnica.
Mantenimientos: 1. El número de mantenimientos preventivos, será de acuerdo al manual del fabricante, durante el periodo de garantía del equipo (incluyendo refacciones y mano de obra). Siendo como mínimo de dos (2) preventivos al año durante el periodo de garantía. 2. Los mantenimientos correctivos se realizarán el número de veces que sean necesarios durante el periodo de garantía, imputables al equipo. 3. Las refacciones que se reemplacen en el periodo de garantía por el mantenimiento preventivo o correctivo deberán ser nuevas y originales.	Capacitación: 1. El proveedor adjudicado deberá entregar a la Unidad Médica los Programas de Capacitación (nivel usuario y nivel técnico) con las fechas y los temas desglosados en el Acto de Apertura, Puesta en Marcha y Capacitación. 2. El proveedor adjudicado deberá entregar otorgar capacitación al personal usuario en cada turno de trabajo y cuando sea requerido por la Unidad Médica, durante la vigencia de la garantía.
Otras prescripciones aplicables al bien, arrendamiento o servicio: 1. El proveedor adjudicado deberá realizar en la instalación del bien lo siguiente: - El transporte, desembalaje, entrega e instalación, sin costo para la Secretaría para el correcto funcionamiento del Equipo. - Pruebas de calidad del Equipo conforme a normatividad, posterior a la instalación del equipo y previo a su recepción definitiva. 2. En el Acto de Apertura, Puesta en Marcha y Capacitación del bien el proveedor adjudicado deberá: - Entregar en electrónico y/o impreso un juego del Manual de Usuario y/o de Operación y un juego de la Guía Rápida en idioma español. - Colocar sin costo adicional para la convocante, una placa metálica de 7 cm de largo por 2.5 cm de ancho, en la que claramente se describan los datos que se señalan en el "Anexo Técnico".	

Elaboró Ing. Claudia Patricia Quiroz Flores Subdirectora de Tecnología e Insumos	Autorizó Q.F.B. Héctor Salgado Schoelly Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos
--	--



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-055-2020

ANEXO 3

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS



ANEXO 3
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS.

NO	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO POR DÍA	PRECIO UNITARIO POR CANTIDAD DE EQUIPOS POR DÍA	DÍAS DE ARRENDAMIENTO	SUBTOTAL
1	531.941.0204	VENTILADOR PEDIÁTRICO / ADULTO	EQUIPO	30	\$14,384.00	\$431,520.00	90	\$38,836,800.00
SUBTOTAL								\$38,836,800.00
I.V.A.								\$6,213,888
TOTAL								\$45,050,688.00



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-055-2020

ANEXO 4 SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO



SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO

ENCARGADO DEL SERVICIO:

ANEXO 4
CONTRATO SSCDMX-DGAF-055-2020
\$45,050,688.00

[illegible]

Copyright



41

3





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-055-2020

ANEXO 5

REPORTE MENSUAL DE SERVICIOS Y/O BIENES Y MONTOS FACTURADOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

REPORTES MENSUALES DE SERVICIOS Y/O BIENES Y MONTO FACTURADOS

RAZÓN SOCIAL:

R.F.C.

DOMICILIO FISCAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

ENCARGADO DEL SERVICIO:

ANEXO 5

CONTRATO SSCDMX-DGAF-055-2020

\$45,050,688.00

[illegible]

—

1